

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 37



jueves, 23 de febrero de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-037

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho de un aprovechamiento de agua en Valle de Mena
(Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio
de taxi

6

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Subasta para la adjudicación y contratación del aprovechamiento cinegético
del coto de caza BU-10.870

17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del proyecto de reforma de las instalaciones de alumbrado
público

18

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación de la memoria de conservación y mejora de la carretera de
Cortinales, en Hinojar del Rey

19

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 31, de 15 de febrero de 2023, relativo a las bases específicas y convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de una plaza de operario/a de servicios múltiples 22

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 23

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 25

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 26

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 27

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 28

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 29

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 30

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 31

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basura correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2022 33

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 34

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 37



sumario

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 38

Cuenta general del ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 40

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Rectificación del inventario de bienes 42

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2022 43

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 44

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 46

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 47

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 48

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 49

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 50

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 51

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 52



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 53

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 54

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 55

JUNTA VECINAL DE TURRIENTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 56

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 57

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 58

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.065 59

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 62

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de jueces de paz titulares y/o sustitutos 64

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 65



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho por término del plazo concesional (A/09/04151)

Asunto: Extinción del derecho por fin de plazo concesional.

Titular: María Pilar Gil Angulo.

Peticionario: la administración de oficio.

Nombre del río o corriente: arroyo Badio.

Punto de emplazamiento: barrio Arceo.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: abrevadero de ganado vacuno.

– Breve descripción de las obras:

Extinción del derecho por fin de plazo concesional del aprovechamiento de 0,0093 l/s de agua del arroyo Badio, en el barrio Arceo, término municipal de Valle de Mena (Burgos) con destino a abrevadero de ganado vacuno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - calle Gran Vía, 57-7.º izquierda, 48011 - Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

A 9 de febrero de 2023.

El jefe de servicio,
Pedro Bolinaga Villanueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Barbadillo del Pez, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; el artículo 4 y artículos del 39 al 48 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en autoturismo en el término municipal de Barbadillo del Pez, entendiéndose por tales los vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor.

Artículo 2. – Licencias.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil, en los términos que se establezcan en esta ordenanza municipal.

El titular de una licencia de autotaxi en otro ayuntamiento no podrá ser titular de una licencia en el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

La licencia no será expedida nada más que a quien figure en el registro de la dirección general de tráfico como titular del vehículo que se proponga para prestar servicio.

Las licencias municipales de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 3. – Registro de licencias.

El ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas donde constarán los siguientes datos:



- a) Datos precisos para la identificación de los vehículos.
- b) Datos personales del titular y de su permiso de conducción.
- c) Datos personales del conductor asalariado así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos, y de su permiso de conducción.
- d) Sanciones impuestas al titular así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos y a los conductores asalariados.
- e) Cuantos más datos señale la administración municipal.

Los titulares de las licencias deberán poner en conocimiento de la administración municipal cualquier cambio de los datos que figuran en registro, en un plazo de quince días siguientes a que dicho cambio haya tenido lugar.

El ayuntamiento únicamente facilitará a los titulares de licencia certificaciones acreditativas de los datos que figuran en Registro.

Artículo 4. – Otorgamiento de licencias por el ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias corresponderá al pleno del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, previa tramitación del expediente oportuno.

Artículo 5. – Número de licencias.

El Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, determinará el número de nuevas licencias a otorgar.

Se establece como número de licencias adecuadas a las necesidades de la población: dos licencias.

La modificación del número de licencias se realizará se justificará en atención a la cobertura de las necesidades del servicio, o en razones de interés público, tales como la creación de licencias de autoturismos adaptados para personas con discapacidad, aprobándose por el pleno del ayuntamiento.

Artículo 6. – Requisitos.

Para la obtención de licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en el presente reglamento se requerirá ser mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, así como estar en posesión del permiso de conducción correspondiente. Podrán solicitar la licencia quienes tengan nacionalidad española o de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Artículo 7. – Titularidad de las licencias.

Podrán solicitar licencia de autoturismo las personas físicas que puedan obtenerla mediante concurso libre.

En ningún caso podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del ayuntamiento; los titulares de otra licencia y los cedentes de alguna licencia en los últimos diez años



anteriores; los que posean otra licencia para autotaxi en otros ayuntamientos, así como aquellos incurso en las causas de prohibición para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. – Adjudicación.

En la adjudicación de nuevas licencias se dará preferencia a las solicitudes de licencia que propongan vehículos adaptados para personas con discapacidad y a los solicitantes que acrediten estar empadronados en el término municipal del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez un mínimo de 6 meses antes a la publicación de esta ordenanza, conforme se determine en las correspondientes bases de regulación del otorgamiento de licencias, así como a las solicitudes ya presentadas.

Se dará también preferencia a aquellos vehículos que sean no contaminantes o ecológicos, conforme se determine en las correspondientes bases de regulación del otorgamiento de las licencias.

Artículo 9. – Concesión de licencias.

1. Presentación en el ayuntamiento de la correspondiente solicitud en el plazo que en cada caso determine el acuerdo municipal de creación de licencias, acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento, de no ser titular de otra licencia de autotaxi y de dedicarse a título principal, como autónomo, a la profesión de conductor de autotaxi.

b) Expresión de la clase de vehículo que desea poner en servicio, con descripción de la marca, modelo, potencia y capacidad del mismo.

c) Lugar donde piensa custodiar el vehículo, indicando si se trata de garaje público o privado.

d) Certificación de la Seguridad Social que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

Artículo 10. – Duración de las licencias y validez.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 11. – Servicio Interurbano.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, para la obtención de licencia municipal de autoturismo será necesario, con carácter general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de



viajeros en automóviles de turismos. No obstante, podrán otorgarse, excepcionalmente, licencias municipales de autoturismo sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano, en el supuesto de que se justifique la necesidad y la rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 12. – Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias municipales de taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

Las licencias municipales de taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención. La adquisición de licencias por vía hereditaria no facultará por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos.

La transmisibilidad de las licencias de taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Para la validez de la transmisión se requiere que el cesionario cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento, debiendo presentar solicitud, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo de la transmisión de la licencia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración jurada, suscrita por el solicitante, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este reglamento, de no ser titular de otra licencia de autotaxi y de dedicarse, como autónomo, plena y exclusivamente, a la profesión de conductor de autotaxi.



c) Permiso municipal de conducir vehículos de servicio público que tuviera concedido el solicitante por parte del ayuntamiento.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de la Seguridad Social que acredite su anterior afiliación a la Seguridad Social como conductor asalariado por cuenta ajena y certificación que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

f) Expresión de la clase de vehículo que desea poner en servicio, con descripción de la marca, modelo, potencia y capacidad del mismo.

g) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.

La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la anulación de la transmisión y de la licencia que se pretendía transmitir, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

Artículo 13. – Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 14. – Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 15. – Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de taxi podrá realizarse:

Mediante la realización de una llamada al número de teléfono correspondiente.

Artículo 16. – Pérdida de la licencia.

La titularidad de las licencias se perderá por:

- a) Renuncia.
- b) Caducidad.
- c) Anulación.
- d) Revocación.



Artículo 17. – Renuncia.

Las renunciaciones no producirán efecto hasta la aceptación por el ayuntamiento.

Artículo 18. – Caducidad.

Serán causas de caducidad:

a) No comenzar a prestar el servicio en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la licencia.

b) Explotar la licencia por persona distinta del titular o del conductor asalariado, así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos, mediante cualquier forma que suponga una explotación no autorizada por este reglamento.

c) Destinar el vehículo adscrito a la licencia a un uso distinto, salvo autorización específica del ayuntamiento.

d) Dejar de prestar el servicio durante quince días consecutivos o treinta alternos durante el periodo de 1 año, exceptuando el periodo de vacaciones, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la corporación local.

e) No tener concertada o en vigor la correspondiente póliza de seguros.

f) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica del vehículo adscrito a la licencia.

g) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

h) La contratación de personal asalariado así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos sin el necesario permiso de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

Artículo 19. – Anulación.

Serán causas de la anulación:

a) La transmisión de la licencia no autorizada por el ayuntamiento.

b) La falsedad en los datos facilitados al ayuntamiento, bien en el proceso de concesión de la licencia o en el de su transmisión.

c) En general, las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 20. – Revocación.

Será causa de revocación la comisión de hechos tipificados en esta ordenanza como faltas muy graves.

Artículo 21. – Efectos.

La declaración de caducidad, anulación o revocación se acordará previa tramitación del oportuno expediente y producirá la extinción de los derechos inherentes a las mismas.



Artículo 22. – Nuevos vehículos.

Las licencias otorgadas para la explotación del servicio de autotaxi estarán condicionadas a la adscripción de un vehículo.

Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito por otro previa autorización del ayuntamiento, que la concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas del mismo y su matriculación. No podrá entrar en servicio el nuevo vehículo sin dicha autorización previa.

Asimismo, si la licencia ha sido otorgada por las condiciones del vehículo, bien por estar adaptado para el servicio a discapacitados físicos o bien por sus características ecológicas, no podrá reemplazarse por otro vehículo de menores prestaciones.

Artículo 23. – Características de los vehículos.

Los vehículos habrán de tener las características siguientes:

- a) Tendrán como mínimo cuatro puertas.
- b) La capacidad real de cada vehículo no podrá exceder de siete plazas, incluida la del conductor.
- c) No podrán tener una antigüedad superior a los diez años, a contar desde la primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.
- d) Deberán ir provistos de extintor contra incendios, según homologación requerida por la Jefatura de tráfico y delegación de industria.

No obstante lo dispuesto en este artículo, si un vehículo reuniese las condiciones antes enumeradas, pero no se estimase apto para el servicio, debido a circunstancias o excepciones que sobre el mismo hubieran concurrido particularmente, podrá serle denegada la autorización para su adscripción al servicio, previo informe de los servicios de la inspección técnica de vehículos y de los técnicos municipales competentes.

Artículo 24. – Estética y requisitos de los vehículos.

Los vehículos que se adscriban al servicio de autotaxi deberán cumplir las características estéticas exigidas por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

Deberán ir con el indicativo del número de licencia correspondiente.

Los vehículos que ofrezcan el servicio de radioteléfono podrán adherir en el cristal trasero y delantero el número de teléfono del mismo.

El automóvil adscrito a la licencia deberá ir provisto de los elementos siguientes:

- a) La carrocería habrá de ser cerrada y las puertas de fácil acceso y funcionamiento que faciliten la maniobra con suavidad. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario, ocuparán la suficiente extensión en total para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, y serán transparentes e inastillables.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.



- c) Todos los asientos habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.
- d) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado.
- e) Deberán ir provistos de un extintor de incendios.

Artículo 25. – Documentación.

Los vehículos irán provistos de la documentación siguiente:

- a) Permiso de circulación del vehículo.
- b) La póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción del seguro exigido conforme al presente reglamento.
- c) La licencia municipal para ejercer la actividad correspondiente.
- d) Tarjeta accesible a los usuarios, visada por el ayuntamiento en la que figuren las tarifas en vigor.
- e) El libro oficial de reclamaciones u hojas de reclamaciones sellados en la Sección de Transportes en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.
- f) Un ejemplar del presente reglamento debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, complementarias del seguro obligatorio.

Artículo 26. – Revisiones y conservación de los vehículos.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la delegación de industria y el ayuntamiento.

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica como a su exterior y a la habitabilidad interior.

La Alcaldía podrá ordenar en cualquier momento una revisión extraordinaria de todos o algunos de los vehículos.

En el caso de que las deficiencias no se subsanaran, o fuesen insubsanables, el titular de la licencia dispondrá de treinta días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos y, en caso de no presentarlo, dará lugar a la caducidad de la licencia.

Artículo 27. – Permiso de conducción.

Los conductores de los vehículos adscritos a una licencia de autotaxi deberán contar con el correspondiente permiso de conducir expedido por la dirección general de tráfico en vigor, y los conductores asalariados de los titulares de las licencias así como el familiar colaborador autónomo dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos, además, con el permiso municipal que les autorice para ejercer su profesión.

La posesión del permiso municipal de conducir autoriza únicamente a conducir el vehículo para el que se solicita y otorga.



Artículo 28. – Caducidad de los permisos.

Los permisos municipales caducarán por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación de su titular.
- b) Por perder el titular cualquiera de los requisitos exigidos en esta ordenanza para su obtención.
- c) Por transcurso de dos meses sin ejercer la actividad autorizada en el mismo.
- d) En virtud de resolución recaída en expediente disciplinario.

Artículo 29. – Tarifas.

Corresponderá al Pleno del ayuntamiento, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de los titulares de las licencias municipales de autotaxi, la fijación y revisión de las tarifas y suplementos del servicio, sin perjuicio de las facultades que, sobre su aprobación definitiva, establezca la legislación vigente sobre control de precios.

Las tarifas de aplicación figurarán obligatoriamente en el interior del vehículo y se mostrarán a cualquier usuario del servicio que así lo solicite. En las mismas se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Artículo 30. – Infracciones leves.

Serán consideradas infracciones leves:

1. Descuido en el aseo personal.
2. Descuido en el aseo interior o exterior del vehículo.
3. Realizar transportes públicos sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos.
4. Las discusiones entre compañeros de trabajo.
5. La inasistencia al servicio por más de 72 horas sin causa justificada.
6. El trato desconsiderado a los usuarios.
7. No proporcionar al usuario cambio de moneda hasta un máximo de 50 euros.
8. No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por la normativa vigente, así como los exigidos en este Reglamento.
9. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.
10. Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave.
11. No comunicar datos esenciales que deban ser inscritos en los Registros Oficiales de Transportistas o puestos por otra causa en conocimiento de la administración.
12. Cualquier otro incumplimiento de este reglamento que no esté calificado como falta grave o muy grave.



Artículo 31. – Infracciones graves.

Serán consideradas infracciones graves:

1. El incumplimiento de las órdenes concretas de itinerario marcado por los viajeros, recorriendo mayores distancias innecesarias.
2. Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
3. El empleo de palabras o gestos groseros o amenazas a los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores.
4. La inasistencia al servicio durante 7 días consecutivos sin causa justificada.
5. Promover discusiones con compañeros de profesión, con los pasajeros o con agentes de la autoridad.
6. Resultar condenado en juicio de faltas cometido con ocasión del servicio.
7. No presentar el libro u hojas de reclamaciones o la documentación del vehículo, cuando sea requerido para ello por los viajeros o agentes de la autoridad.
8. Confiar a otra persona, que no sea el conductor asalariado debidamente autorizado para ello, la conducción del vehículo que está a su cargo.
9. La comisión de una infracción leve cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de una sanción, mediante resolución definitiva por idéntica infracción.
10. El incumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la falta de revisiones tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
11. La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.
12. El cobro abusivo a los usuarios.
13. La negativa a prestar servicios sin causa justificada.
14. La negativa y obstrucción a los servicios de inspección cuando no sea considerada infracción muy grave.

Artículo 32. – Infracciones muy graves.

Serán consideradas infracciones muy graves:

1. Abandonar al usuario sin rendir el servicio para el que fuera requerido, o no prestarlo sin causa justificada.
2. La comisión de una infracción grave cuando en los 12 meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción.
3. Conducir el vehículo de servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.



4. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la autoridad competente.
5. La comisión de delitos con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.
6. Cometer infracciones de tráfico que lleven aparejada la suspensión del permiso de conducir.
7. Conducción del vehículo por quien carezca de licencia o de permiso municipal de conductor de servicio público.
8. La transferencia antirreglamentaria de las licencias.
9. La realización del servicio careciendo de la preceptiva licencia o con vehículo distinto al adscrito a la licencia.
10. La negativa y obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que estos tengan atribuidas.

Artículo 33. – Cuantía de las sanciones.

- Sanciones leves: se sancionarán con multa de 100 a 400 euros.
- Sanciones graves: se sancionarán con multa de 401 a 1.000 euros, y/o suspensión de la licencia por un período de tres meses.
- Sanciones muy graves: se sancionarán con multa de 1.001 a 6.000 euros, y/o la retirada definitiva de la licencia al conductor.

La sanción por infracciones al presente reglamento serán competencia del alcalde del municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento podrá ser modificado por iniciativa municipal o a instancia de los titulares de las licencias municipales de autotaxi.

En Barbadillo del Pez, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Subasta de coto de caza

Por acuerdo de esta entidad local ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán la adjudicación y contratación del coto de caza BU-10.870:

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Berberana (Burgos).

2.º – *Objeto del contrato:* el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.870, formado por los montes de utilidad «Santiago Nancláriz», «Hoyalante» y «Dehesa Canales», números 377, 375 y 374, respectivamente, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, con una extensión de 1.061,87 hectáreas,

3.º – *Tramitación y procedimiento:* la forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, atendándose al único criterio del mejor precio.

4.º – *Periodo de arrendamiento:* cinco anualidades, con fecha de finalización en todo caso el día 28 de febrero de 2028.

5.º – *Tipo de licitación:* 12.000,00 euros por anualidad.

6.º – *Fianza:* para tomar parte en la subasta será necesario acreditar el depósito de una fianza por importe de 1.000,00 euros.

7.º – *Presentación de ofertas:* en la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana, hasta las 10 horas del día 14 de marzo de 2023.

8.º – *Apertura de plicas:* en la Casa Consistorial de Berberana, a las 10 horas y 10 minutos del día 14 de marzo de 2023.

9.º – *Pliegos de condiciones:* los de económico-administrativas y de técnico-facultativas de la Junta de Castilla y León están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana, pudiendo solicitarse copia de los mismos a través del e-mail del ayuntamiento: berberana@diputaciondeburgos.net

En Berberana, a 14 de febrero de 2023.

El alcalde,
Luis María Usín Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, el proyecto de reforma de las instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Cardeñadijo, redactado por el ingeniero industrial don José Ramón Sarralde Fernández, por importe de 241.912,42 euros, que cuenta con concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa Dus 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

En Cardeñadijo, a 27 de enero de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, la memoria «Conservación y mejora de la carretera de Cortinales», en Hinojar del Rey (Burgos), redactada por Reysan Consultoría de Ingeniería y Arquitectura, Reysan, S.L., por importe de 96.585,56 euros, IVA no incluido, se somete a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 10 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	118.237,40
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	287.060,00
4.	Transferencias corrientes	64.063,00
6.	Inversiones reales	156.239,60
	Total presupuesto	625.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	410.169,00
2.	Impuestos indirectos	16.750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.505,00
4.	Transferencias corrientes	79.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.126,00
7.	Transferencias de capital	67.060,00
	Total presupuesto	625.600,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupación con el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, correspondiendo al Ayuntamiento de Los Balbases una aportación del 81,40%).

Grupo A.

Nivel de complemento de destino 27.

Complemento específico 13.349,42 euros.

Complemento agrupación (30% complemento destino).



B) Personal laboral, número de plazas:

Dos plazas de empleado con servicios múltiples. Grupo de cotización 9.

Resumen. –

Total funcionarios carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Subsanación de errores

En el anuncio publicado por este ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 31, de 15 de febrero de 2023, de bases específicas y convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de 1 plaza de operario/a de servicios múltiples, se ha detectado el siguiente error:

Donde pone «días naturales»; debe poner «días hábiles».

En Merindad de Río Ubierna, a 16 de febrero de 2023.

El alcalde,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.900,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	19.800,00
6.	Inversiones reales	107.100,00
	Total presupuesto	224.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.900,00
4.	Transferencias corrientes	29.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	101.930,00
7.	Transferencias de capital	66.370,00
	Total presupuesto	224.100,00

Plantilla de personal. –

– 1, secretario-interventor en régimen de agrupación secretarial.

– 1, peón temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monterrubio de la Demanda, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Andrés Rocandio Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nava de Roa para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	56.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	147.080,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
6.	Inversiones reales	190.747,00
	Total presupuesto	410.827,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	75.150,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.000,00
4.	Transferencias corrientes	57.177,00
5.	Ingresos patrimoniales	144.500,00
7.	Transferencias de capital	80.000,00
	Total presupuesto	410.827,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Roa, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 274.300,00 euros y el estado de ingresos a 274.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Olmedillo de Roa, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.575,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	124.575,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.075,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	48.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	124.575,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa del Páramo, a 12 de febrero de 2023.

El alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rábanos para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 124.000,00 euros y el estado de ingresos a 124.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rábanos, a 8 de febrero de 2023.

El alcalde,
Celestino Páramo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 141.825,00 euros y el estado de ingresos a 141.825,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rojas, a 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rojas, a 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Monte, a 9 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.897,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	24.856,00
6.	Inversiones reales	85.577,00
	Total presupuesto	219.830,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.600,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.530,00
4.	Transferencias corrientes	41.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	60.500,00
	Total presupuesto	219.830,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Rubiales, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 25, de 13 de febrero de 2023, los padrones fiscales de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio, de la tasa por alcantarillado y de la tasa por recogida de basura, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del ayuntamiento, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlos libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El periodo de pago en voluntaria de las tasas comprende desde el 13 de febrero al 13 de abril de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2022*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio de 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	Total aumentos	5.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.500,00
	Total aumentos	5.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 9 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	22.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.300,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
6.	Inversiones reales	45.000,00
	Total presupuesto	108.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.900,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.200,00
4.	Transferencias corrientes	26.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.200,00
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total presupuesto	108.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño. –

Funcionario de carrera, número de plazas: 1 secretario-interventor, grupo A1, nivel 22, agrupado para sostenimiento común.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 9 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.850,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	150.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.900,00
2.	Impuestos indirectos	400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.750,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	53.000,00
	Total presupuesto	150.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamiel de la Sierra, a 17 de febrero de 2023.

El alcalde,
Pedro Ángel Calvo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 01/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	540,72
3.	Gastos financieros	8,88
	Total aumentos	549,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	549,60
	Total aumentos	549,60

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo, a 3 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Vigo, a 3 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2022*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gredilla la Polera para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	14.895,17
	Total aumentos	14.895,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.895,17
	Total aumentos	14.895,17

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En Gredilla la Polera, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.734,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	8.817,41
	Total presupuesto	12.701,41

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	6.730,20
5.	Ingresos patrimoniales	4.471,21
	Total presupuesto	12.701,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Arreba, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Pedro Alberto Gameiro López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Rectificación inventario de bienes

Aprobado por la Junta Vecinal de Huerta de Abajo en sesión de fecha 31 de diciembre de 2022, la rectificación del inventario de bienes de la Entidad Local Menor de Huerta de abajo en relación con la inclusión en el mismo de los siguientes bienes:

<i>Referencia</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Tipo</i>	<i>Situación</i>
426.002.2.0127	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 12. Parcela 730
426.002.2.0128	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 14. Parcela 2
426.002.2.0129	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 14. Parcela 4
426.002.2.0130	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 14. Parcela 5
426.002.2.0131	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 14. Parcela 6
426.002.2.0132	Patrimonial	Bienes inmuebles (rústica)	Polígono 14. Parcela 7

Asimismo, se acuerda dar de baja por ser titularidad del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, el siguiente bien:

<i>Referencia</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Tipo</i>	<i>Situación</i>
426.002.1.0007	Uso público	Bienes inmuebles (urbana)	Calle Real, número 43

Se somete el expediente a información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Junta Vecinal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones en este periodo de información pública se entenderá aprobada definitivamente la rectificación del inventario.

En Huerta de Abajo, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Salas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Parte de Sotoscueva, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Antton García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Parte de Sotoscueva, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Antton García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lomas de Villamediana para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.847,45
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	4.600,00
	Total presupuesto	10.627,45

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.405,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.722,45
	Total presupuesto	10.627,45

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lomas de Villamediana, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,

Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltranilla de Mena para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.050,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	44.000,00
	Total presupuesto	45.230,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	430,00
5.	Ingresos patrimoniales	800,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
	Total presupuesto	45.230,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Maltranilla, a 6 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Antonio Mena Zurimendi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 249.700,00 euros y el estado de ingresos a 249.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 10 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijangos para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.581,00 euros y el estado de ingresos a 22.581,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mijangos, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.050,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	<u>57.505,00</u>
	Total presupuesto	97.615,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	240,00
4.	Transferencias corrientes	7.140,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>90.235,00</u>
	Total presupuesto	97.615,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Bricia, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Raúl Herbosa Cimarras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montoto para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.235,81
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	12.195,81

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.595,81
	Total presupuesto	12.195,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montoto, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Roberto Fernández López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñahorada para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.140,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	20.820,00
	Total presupuesto	33.110,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.960,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.750,00
7.	Transferencias de capital	12.400,00
	Total presupuesto	33.110,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñahorada, a 10 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Quintín Conde Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 116.566,87 euros y el estado de ingresos a 116.566,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanamanvirgo, a 13 de febrero de 2023.

La presidenta,
Lara Blaya Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.205,00
3.	Gastos financieros	130,00
6.	Inversiones reales	9.047,00
	Total presupuesto	10.382,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	8.142,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.240,00
	Total presupuesto	10.382,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rojas para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.050,00 euros y el estado de ingresos a 13.050,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rojas, a 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	13.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.400,00
	Total presupuesto	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
José Emilio Quintero Tagle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TURRIENTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Turrientes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.550,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	33.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.650,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total presupuesto	33.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Turrientes, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Eduardo López Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TURRIENTES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número II/2022 del ejercicio de 2022

El expediente II/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Turrientes, para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de noviembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.600,00
	Total aumentos	8.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-8.600,00
	Total disminuciones	-8.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Turrientes, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Eduardo López Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 114.356,19 euros y el estado de ingresos a 114.356,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valcabado de Roa, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Francisco Félix Díez Repiso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

Aprobado por la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón con fecha de 28 de enero del 2023, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.065 que lo componen los M.U.P. número 576 denominado «La Dehesa», 577 denominado «La Mesa», y 578 denominado «La Tejera» junto a las fincas particulares con una superficie total aproximada de 1.479 hectáreas dentro del término de Villaescusa del Butrón.

– *Objeto del contrato:* el presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.065 de Villaescusa del Butrón, formado por los montes de utilidad pública número 576 denominado «La Dehesa», 577 denominado «La Mesa», y 578 denominado «La Tejera» y fincas particulares con una superficie total aproximada de 1.479 hectáreas.

– *Duración del contrato:* será de 5 años o cinco temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2023-2024 y finalizando en la temporada 2027-2028 (1 de marzo de 2029).

– *Tipo de licitación:* se señala al alza en la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros IVA incluido), más el IPC anual por cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* la primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada temporada.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

– *Garantía provisional:* para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de (600 euros) equivalente al 3% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Condiciones particulares:

1. La Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón se reserva la facultad de solicitar de la Junta de Castilla y León o de cualquier otra administración pública subvenciones relacionadas con la caza en el monte objeto de arrendamiento, sin necesidad de pedir autorización al arrendatario.

2. El arrendatario dotará a la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón para los cazadores que sean reconocidos como vecinos del pueblo un total de cinco autorizaciones (tarjetas) para el ejercicio de la caza menor incluida la caza de la becada.



Régimen jurídico:

En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de régimen local, Ley de Contratos del Estado, reglamento general de contratación de las corporaciones locales y de restantes normas del derecho administrativo y del derecho común.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Villaescusa del Butrón, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 11 de marzo en el salón de plenos de esta junta vecinal.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético BU-10.065 Villaescusa del Butrón», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

D., mayor de edad, con DNI número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del terreno objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos.

– *Garantía definitiva:* notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– *Gastos a cargo del adjudicatario:* serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta, así como el impuesto de fondo de mejoras y la matrícula correspondiente a cada temporada de caza.

– *Obligaciones del arrendatario:* serán de cuenta del adjudicatario la gestión del monte, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Caza 4/2021, de 1 de julio, de Caza Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, del procedimiento administrativo común de la administraciones públicas, en especial tasas, elaboración del plan cinegético y cuantos otros impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del monte.

El adjudicatario será responsable del establecimiento y mantenimiento del entablillado del monte.



Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, será requisito obligatorio del adjudicatario suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

– *Derecho de tanteo y retracto del arrendatario*: para respetar los derechos del anterior arrendatario, al haber existido un contrato anterior, se establece el derecho de tanteo y retracto al anterior arrendatario, debiendo aceptar íntegramente el pliego de condiciones, amparándose en el artículo 22.3 de la Ley de Caza en Castilla y León

Serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. – Fotocopia del DNI-CIF del licitador, debiendo aportar en el momento de la presentación DNI-CIF original para su oportuna comprobación por la mesa de subasta.
2. – Copia de la escritura de constitución de sociedad en su caso, debiendo aportar el original en el momento de la presentación para la oportuna comprobación por la mesa.
3. – Copia de la escritura pública de poder en su caso, debiendo aportar el original para su comprobación por la mesa.
4. – Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en su reglamento.
5. – Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

En Villaescusa del Butrón, a 28 de enero del 2023.

El alcalde,
Pedro Díez Saiz

La secretaria
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villagutiérrez para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 80.850,00 euros y el estado de ingresos a 80.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamediana de Lomas para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.262,25
3.	Gastos financieros	95,00
6.	Inversiones reales	4.750,00
	Total presupuesto	6.917,25

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.520,20
5.	Ingresos patrimoniales	2.417,05
	Total presupuesto	6.917,25

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamediana de Lomas, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Jesús Peña Gutiérrez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, en su reunión de fecha 6/2/2023, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CONDADO DE TREVIÑO	TITULAR
FUENTESPINA	TITULAR
FUENTESPINA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 10 de febrero de 2023.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.440,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.637,68
3.	Gastos financieros	100,00
	Total presupuesto	32.177,68

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	32.177,68
	Total presupuesto	32.177,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 26 de enero de 2023.

El presidente,
José María del Olmo Arce